

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN XIV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN Y

CONSIDERANDO

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, como institución de educación superior, continua con su avance académico, al considerar la necesidad de reglamentar la prestación del Servicio Social que habrá de ser cubierto por sus estudiantes, siendo éste uno de los requisitos fijados para la obtención del Título Profesional.

Que dentro de sus propósitos está el formar profesionales e investigadores, de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance y desarrollo del sector productivo, contribuyendo a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación de su desarrollo tecnológico.

Que derivado de lo anterior y de conformidad con la Ley de Educación del Estado de México y el Artículo 5o. de la Constitución General de la República, el Servicio Social es el trabajo de carácter temporal que ejecutan y prestan los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

Que derivado de lo anterior y considerando que el TESCHI es una Institución dinámica, que procura tener una estrecha vinculación y relación con los diversos Sectores Público y Social así como con otras Instituciones y Dependencias de Educación Superior, este Reglamento fija las bases que se habrán de observar para la celebración de Convenios en esta materia, lo que finalmente traerá como consecuencia un beneficio recíproco en favor de los alumnos e Instituciones firmantes, logrando con ello los objetivos fundamentales que en materia de Educación Superior promueve firmemente el Gobierno Federal.

Que en virtud de lo anterior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. El presente Reglamento tiene como base establecer los lineamientos y actividades que son aplicados para la operación y acreditación del Servicio Social, de conformidad con los Artículos 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. de la Constitución General de la República, 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria invocada, 72 de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de fortalecer la formación integral del estudiante, desarrollando una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales.

ARTÍCULO 2°. El presente Reglamento es de aplicación para los estudiantes que cursan las diversas carreras que imparte el Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán. El Servicio Social de los Alumnos del TESCHI, se regulará por las normas establecidas en el presente Reglamento, siguiendo los ordenamientos previstos para ello.

ARTÍCULO 3°. El presente Reglamento está fundamentado en el Capítulo VII, artículo 53, 55 y 91 de la Ley reglamentaria del artículo 5 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 19-08-2010, y Capítulo I, artículo 3, fracción III, Capítulo II, artículo 9, artículo 10 y artículo 11, fracción II, del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana. D.O.F. 30 de marzo de 1981.

ARTÍCULO 4°. Los estudiantes del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán, prestarán el servicio social, para cumplir con los créditos del plan de estudios. En el caso de estudiantes extranjeros, su servicio social deberá apoyar la ejecución de programas de desarrollo comunitario, sin recibir estímulo económico alguno por ello.

ARTÍCULO 5°. El Servicio Social de los Alumnos del TESCCHI tendrá como objeto:

- a) Contribuir a la formación integral y capacitación profesional de los alumnos o pasantes, consolidando la formación académica del prestador;
- b) Extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura universal a la sociedad en general;
- c) Desarrollar en los prestadores del servicio, un elevado sentido y una profunda conciencia de solidaridad con la comunidad y la sociedad a la que pertenece;
- d) Coadyuvar a la formación académica del prestador, en los rubros de la investigación, docencia y servicio.

CAPÍTULO II

DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 6°. Se entiende por Servicio Social de los Alumnos, al trabajo de carácter temporal y obligatorio, que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio e interés de la sociedad, instituyéndose como requisito previo para la obtención del Título Profesional correspondiente.

ARTÍCULO 7° La prestación del Servicio Social puede realizarse en dependencias públicas, gubernamentales, no gubernamentales, organismos privados que cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitario adecuadamente normados.

ARTÍCULO 8°. Los programas de Servicio Social podrán ser de educación para adultos, programas de contingencia, cuidado al medio ambiente y desarrollo sustentable, apoyo a la salud, promotores y/o instructores de actividades culturales, deportivas y cívicas, operación de programas especiales gubernamentales, programas establecidos específicamente por el Tecnológico que estén relacionados con las acciones antes mencionadas.

ARTÍCULO 9°. Tal y como lo disponen los Artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, todos los estudiantes y pasantes de cualquiera de las carreras que se imparten en el TESCCHI., deberán prestar su Servicio Social temporal y obligatorio, como requisito previo para la obtención del Título Profesional, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables que se lleguen a establecer.

ARTÍCULO 10°. El Servicio Social tiene un valor de 10 créditos en los planes de estudio diseñados por competencias profesionales y será sujeto a evaluación por parte de la dependencia en donde se preste el servicio para asignar una valoración numérica en escala de 0 a 100 puntos.

CAPÍTULO III

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 11°. Los estudiantes pueden prestar su servicio social una vez aprobado el 70% de los créditos de los planes de estudio.

ARTÍCULO 12°. La duración del servicio social no podrá ser menor de 480 horas ni mayor a 500 horas (Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos). La duración del Servicio Social no podrá ser menor a 4 meses ni mayor de 1 año.

ARTÍCULO 13°. La evaluación será emitida por el responsable del programa de Servicio Social que asesoró y supervisó las actividades de la dependencia que reciba los beneficios de prestadores de servicio, utilizando el Formato de Evaluación del Servicio Social (Anexo I). En la evaluación se considera el nivel de desempeño y competencias alcanzadas en el sentido de responsabilidad y servicio.

ARTÍCULO 14°. Los prestadores de servicio que no acumulen en un solo organismo el total de horas requeridas para el Servicio Social, considerando las características propias del programa, o por razones no atribuibles al prestador del servicio (programas inferiores a 480 horas, cancelación de programas, cierre de la entidad, entre otros), el prestador del Servicio Social podrá continuar en otro programa.

ARTÍCULO 15°. Los prestadores que trabajen en dependencias federales, estatales y municipales y opten por acreditar el Servicio Social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar documentación que lo acredite como trabajador con una antigüedad mínima de 6 meses.
- b) Presentar documentos que justifiquen que las labores realizadas en el organismo y área de adscripción, corresponden y cumplen con el objetivo que se pretende alcanzar al prestar el Servicio Social, según lo establecido en el presente lineamiento en su propósito, definición y caracterización del Servicio Social.
- c) Atender y cumplir las obligaciones establecidas en la organización mismas que el estudiante debe respetar.
- d) El informe final deberá corresponder a las actividades realizadas a partir de la solicitud de prestación del Servicio Social y autorización respectiva.

ARTÍCULO 16°. Para la realización del Servicio Social en un ámbito de influencia diferente al del Tecnológico, los prestadores deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Elaborar solicitud de autorización para realizar el Servicio Social en otras instituciones pertenecientes al Espacio Común de la Educación Superior Tecnológica, Instituto Politécnico Nacional o Universidades Estatales.
- b) Entregar a la dependencia seleccionada, oficio de autorización expedido por el Tecnológico de procedencia, indicándole que no hay inconveniente en que se le coordine su actividad de Servicio Social.
- c) Verificar cuando concluya su programa de Servicio Social, que la institución seleccionada envíe el formato de evaluación (Anexo 1) y la carta de terminación (Anexo II) al Tecnológico de procedencia.

ARTÍCULO 17°. Los programas de Servicio Social propios del Tecnológico relacionados con actividades culturales, deportivas y cívicas, solamente se autorizan con carácter de promotores y/o instructores, entre otros y cuando sea en beneficio a la sociedad.

ARTÍCULO 18°. La prestación del Servicio Social, en cualquier caso, deberá ser continua a fin de lograr los objetivos que se señalan en el Artículo 5o. del presente Reglamento.

ARTÍCULO 19°. Para efectos del artículo anterior, se entiende que existirá discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del Servicio Social por más de quince días en seis meses, o por tres días consecutivos. Todos los días a que se hace mención se entenderán como hábiles conforme al programa establecido.

ARTÍCULO 20°. En caso de darse discontinuidad en la prestación del Servicio, en los términos del artículo anterior, la prestación del mismo deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción; en todo caso, será el Subdirector Académico, oyendo la opinión del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales, quienes determinarán los casos de excepción.

ARTÍCULO 21°. El Servicio Social por ser un beneficio a la sociedad, según su definición legal y fines académicos, se encuentra desvinculado de cualquier relación de trabajo entre el TESCHI y las Instituciones donde se presta, así como entre los alumnos y pasantes, por tanto no creará ningún tipo de derechos u obligaciones de carácter laboral.

ARTÍCULO 22°. El Servicio Social se orientará para prestarse en las áreas y modalidades de la carrera de donde provenga el prestador, o hacia aquellas que se consideren prioritarias para las necesidades del país.

CAPÍTULO IV

DE LA ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 23°. El responsable del programa de servicio social evaluará al prestador bimestralmente con el Formato de Evaluación del Servicio Social (Anexo I), que el prestador entregará al Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales.

ARTÍCULO 24°. Al finalizar el Servicio Social entregará la carta de terminación de servicio social (Anexo II), al Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales para integrarlo a su expediente quien emitirá la constancia de liberación con la calificación correspondiente y la turnará al Departamento de Control Escolar.

CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 25°. SON RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE INSCRITO AL TESCHI:

- a) Solicitar la realización del Servicio Social, considerando el banco de programas autorizados y disponibles en el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales.
- b) Asistir al curso de inducción convocado por el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales, en el semestre previo al de prestación del Servicio Social, como un requisito obligatorio para poder realizar su solicitud de prestación de Servicio Social.
- c) Entregar solicitud debidamente requisitada de Servicio Social al Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales.
- d) Entregar a la dependencia la carta de presentación emitida por el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales.
- e) Entregar al Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales, su plan de trabajo del Servicio Social a más tardar 20 días hábiles después de haberlo iniciado. El plan de trabajo deberá ser avalado con la firma del responsable del programa y el titular de la dependencia, y con el sello de la misma.
- f) Entregar al Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales el formato de Evaluación de Servicio Social (Anexo 1) en un plazo no mayor de 20 días hábiles, después de haber concluido el mismo, de lo contrario es susceptible de no acreditarlo.

ARTÍCULO 26°. SON RESPONSABILIDADES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES.

- a) Presentar al Subdirector de Vinculación del Tecnológico el plan semestral de Servicio Social, para el aval correspondiente. A su vez el Subdirector de Vinculación pone a consideración y autorización del Director del plantel, el plan respectivo.
- b) Responsabilizarse de realizar las gestiones de vinculación con sectores públicos o privados, que tengan programas de desarrollo comunitario o que estén en factibilidad de recibir a prestadores de Servicio Social considerando el objetivo que se debe cumplir al realizarlo.
- c) Elaborar las estrategias adecuadas como programas para informar sobre el concepto, objetivos e importancia del Servicio Social en el desarrollo comunitario y su procedimiento para la realización del Servicio Social.
- d) Recibir propuestas de programas de Servicio Social y solicitud de prestadores, por parte de las dependencias, verificando que existan las bases de concertación con las mismas, si no existe se procede a la elaboración y firma del Acuerdo de Colaboración/Convenio para la realización del Servicio Social.
- e) Integrar en el expediente de Servicio Social del estudiante, los documentos que sean necesarios y pertinentes, que justifiquen la autorización de continuar en otro programa.

- f) Entregar el reporte de evaluaciones de Servicio Social de todos y cada uno de los estudiantes inscritos al mismo y que lo hayan culminado satisfactoriamente.
- g) El reporte de evaluaciones se deberá entregar al Departamento de Control Escolar, a más tardar en el período intersemestral inmediato a la culminación del proceso del Servicio Social.

ARTÍCULO 27°. SON RESPONSABILIDADES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

- a) Recibir del Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales, el oficio de la relación de los estudiantes que concluyeron el Servicio Social y el Formato de Evaluación (Anexo I) de cada uno de ellos para proceder a asentar dicha calificación en el historial académico.

ARTÍCULO 28°. Las situaciones no previstas en el presente documento serán analizadas por el Comité Académico del TESCHI y presentadas como recomendaciones al Director General de la Institución para su autorización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Máximo Órgano de Gobierno del Tecnológico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga toda disposición contraria a lo establecido por el presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las situaciones no previstas en el presente documento serán analizadas por el Comité Académico del TESCHI y presentadas como recomendaciones al Director General de la Institución para su autorización.

ARTÍCULO CUARTO.- Los comités que se hubiesen conformado con anterioridad, deberán apegarse a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Reglamento se ha elaborado con fundamento en el Lineamiento para la Operación y Acreditación del Servicio Social del Tecnológico Nacional de México.

Aprobado por la Junta Directiva en su ----- Sesión Ordinaria, celebrada el-----.

GLOSARIO

Desarrollo comunitario. Conjunto de actividades, planes, programas y políticas públicas que mejoran el desarrollo humano y calidad de vida en comunidades en situaciones de desventaja.

Espacio Común. Convenio de coordinación establecido entre los tres subsistemas de educación superior dependientes la Subsecretaría de Educación Superior, los cuales son: Dirección General de Educación Superior Tecnológica, Coordinación de Universidades Politécnicas y Coordinación General de Universidades Tecnológicas; con el objetivo de crear un espacio educativo que permita el intercambio y la cooperación entre estos subsistemas del país para elevar la calidad de la educación superior y establecer una plataforma que promueva su internacionalización.

Programa Semestral de Servicio Social. Es el documento que elabora el Departamento de Servicio Social y Residencias Profesionales la relación de dependencias que les asignará prestadores de Servicio Social

Expediente del prestador de Servicio Social. Archivo con documentos que corresponden al prestador del Servicio Social y que hacen constar el proceso de solicitud, asignación, seguimiento y evaluación del servicio prestado.

Expediente del programa semestral de Servicio Social. Archivo con documentos que hacen constar la planeación y ejecución del programa de Servicio Social, que se integra con la convocatoria publicada, la relación de estudiantes con el 70% de créditos aprobados y el acta de calificaciones semestral de los entes que concluyen el Servicio Social.

ANEXO I. SOLICITUD DE SERVICIO SOCIAL

Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación o su equivalente en los Institutos Tecnológicos
Descentralizados

Solicitud de Servicio Social

Datos personales

Nombre completo _____ Sexo _____

Teléfono: _____ Domicilio: _____

Correo electrónico: _____

Escolaridad

No. de Control: _____ Carrera: _____

Periodo: _____ Semestre: _____

Datos del Programa de Servicio Social

Dependencia Oficial: _____

Titular de la Dependencia: _____

Puesto de la Dependencia: _____

Nombre del Programa: _____

Modalidad:(interno/externo) Fecha de Inicio: _____ Fecha de Terminación: _____

Programa de Actividades: _____

- Tipo de programa () () Desarrollo de comunidad () Actividades deportivas
Educación para adultos
- () Actividades cívicas () Actividades culturales () Medio ambiente
- () Desarrollo sustentable () Apoyo a la salud () Otros

ANEXO II. CARTA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

C. _____
Director(a) del Tecnológico _____
At'n: _____

Jefe(a) del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación

Por este medio me permito informarle que el (la) C. _____
realizó su Servicio Social en esta dependencia, en el programa
denominado: _____, desempeñando
actividades: _____
_____ durante el periodo comprendido del _____
al _____, acumulando un total de _____ horas.

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del
año _____, se extiende la presente Carta de Terminación de Servicio Social, para los
fines que el (la) interesado(a) convenga.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo y firma del responsable del programa

Sello de la
dependencia u
organismo

C.c.p. Expediente de la oficina de Servicio Social.

